

## ACTA DE DESIERTO

## ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2024-CS/MDCGAL-1

## ADQUISICION DE ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

En la Ciudad de Tacna, el día 03 de junio del 2024, siendo las 14:30 horas, en la Oficina de la Unidad de Contrataciones, el Comité de Selección (CS) designado mediante Resolución de Gerencia de Administración N°025-2024-GA/MDCGAL, reinicia los actos del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°003-2024-CS-MDCGAL (Primera Convocatoria) – ADQUISICION DE ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

El acto se lleva a cabo en los siguientes términos:

1. El Presidente de CS da a conocer que mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N°077-2024-A/MDCGAL de fecha 29 de mayo del 2024, se declaro la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°003-2024-CS-MDCGAL (Primera Convocatoria) – ADQUISICION DE ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, por contravenir las normas legales.
2. Que, con fecha 31 de mayo del 2024, se publica en el SEACE, la RESOLUCION DE ALCALDÍA N°077-2024-A/MDCGAL, retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de Buena Pro.
3. Acto seguido, se procede a revisar las ofertas presentadas:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTORES	
		AGROINCA S.A.C.	PROCESADORA DE ALIMENTOS E INVERSIONES SARITA COLONIA S.A.C. - ALINPROSAC S.A.C.
a)	Declaración Jurada de datos del Postor – Anexo N° 01	Si	Si
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si	Si
c)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento – Anexo N° 02	Si	Si
d)	Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N° 03	Si	Si
e)	Adjuntar ficha técnica del producto ofertado	Si	Si
f)	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	Si	Si - observado
g)	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	Si - observado	Si - observado
h)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Anexo N° 5	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
i)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	Si	Si
j)	Declaración Jurada de Disponibilidad de Stock mínimo de 2 meses de entrega	Si	Si
ESTADO		NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

Mediante Informe N° 001-2024-BFGL-GDESS/MDCGAL, de la Lic. Brenda Fiorella Gómez de Lama – Nutrición y Dietética, emite su pronunciamiento y señala que:

**DOCUMENTO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):**

**- DOCUMENTO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA DENTRO DE LAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):**

- f) Copia simple del Registro Sanitario Vigente del PRODUCTO OFERTADO OTORGADO expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA, según el artículo 102 y 105 del Decreto Supremos N°007-98/SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias (Para casos de alimentos elaborados industrialmente).

**DOCUMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA PROCESADORA DE ALIMENTOS E INVERSIONES SARITA COLONIA S.A.C – ALIMPROSAC S.A.C. - REGISTRO SANITARIO PRESENTADO**

Indica en el ítem c) lo siguiente: (MEZCLA A BASE DE HARINA DE AVENA, HARINA DE KIWICHA CON LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES - MEZCLA DE CEREALES Y LEGUMINOSAS AZUCARADA Y LACTEADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR LECHE DESCREMADA Y TUTI FRUTI. ENRIQUECIDO LÁCTEO CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR LECHE DESCREMADA Y TUTI FRUTI "FORTILITO, ARES, SARITA, DOÑA FELY").

Considerando el punto importante señalado en las Bases Integradas en el ítem 1.2.1. y en las especificaciones técnicas del producto por parte del área usuaria en el ítem 1.2. se aprecia, que el registro Sanitario presentado por la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS E INVERSIONES SARITA COLONIA S.A.C.- ALIMPROSAC S.A.C no consigna la composición cualitativa de ingredientes básicos en su totalidad dentro de su línea de producción con las que se detallan dentro de las especificaciones técnicas mencionadas del objeto de contratación (no se hace mención al aceite vegetal, maca, y saborizantes permitidos (sabor a chocolate y/o vainilla)).

**DOCUMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA: AGROINCA S.A.C. REGISTRO SANITARIO.-**

indica en el ítem c) lo siguiente: (MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS DE AVENA, SOYA, KIWICHA, CAÑIHUA Y MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO, AZUCAR, ACEITE VEGETAL, PREMEZCLA DE VITAMINAS Y MINERALES, FOSFATO TRICALCICO SABOR A CHOCOLATE - MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS DE AVENA, SOYA, KIWICHA, CAÑIHUA Y MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO, AZUCAR, ACEITE VEGETAL, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CHOCOLATE / MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS DE AVENA, SOYA KIWICHA, CAÑIHUA Y MACA CON LECHE ENTERA EN POLVO, AZUCAR, ACEITE VEGETAL, FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES, SABOR A CHOCOLATE / ENRIQUECIDO LACTEO INSTANTANEO SABOR CHOCOLATE / ENRIQUECIDO LACTEO SABOR CHOCOLATE / ENRIQUECIDO LACTEO INSTANTANEO / ENRIQUECIDO LACTEO "MI NUTRISOL, MI NUTRI SOL, NUTRISOL, CEREALES AGROINCA").

Considerando el punto importante señalado en las Bases Integradas en el ítem 1.2.1 y en las especificaciones Técnicas del producto por parte del área usuaria en el ítem 1.2 se aprecia, que el registro Sanitario presentado por la empresa AGROINCA S.A.C consigna el sabor a chocolate dentro de su línea de producción del objeto de contratación cumpliendo uno y/o los dos ingredientes, según la composición cualitativa de ingredientes básicos mencionados. en el ítem 1.2.

- g) Copia simple de certificado de validación técnica oficial del plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA modificado por Decreto Supremo N004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N.° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".(Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

## DOCUMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA PROCESADORA DE ALIMENTOS E INVERSIONES SARITA COLONIA S.A.C - ALIMPROSAC S.A.C. - RESOLUCION DIRECTORAL N° 3450-2022/DCEA/DIGESA/SA

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, a la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS E INVERSIONES SARITA COLONIA S.A.C. - ALIMPROSAC S.A.C. ubicada en A.H. ATMAT, MZ. H LOTE 6, distrito CRL. GREG. ALBARRACIN LANCHIPA, provincia y departamento de TACNA, que comprende la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción-

HOJUELAS. Hojuelas precocidas de Quinoa con o sin fortificación con vitaminas y minerales; Hojuelas precocidas de avena con o sin fortificación con vitaminas y minerales; Hojuelas de Pre cocida (Avena con Quinoa) con o sin fortificación con vitaminas y minerales; Hojuelas de Pre cocida (Avena con kiwicha) con o sin fortificación con vitaminas y minerales; Hojuelas precocida de (Avena con Harina Tostada de Maca) con o sin fortificación con vitaminas y minerales; HARINAS, Harina precocida de maíz morado con o sin fortificación de hlorro hemínico; productos extruidos de reconstitución instantánea- consumo directo- HARINAS EXTRUIDAS, Harina extruida de trigo fortificada con vitaminas y minerales; Harina extruida de cebada con o sin fortificación con vitaminas y minerales; Mezcla de harinas extruidas con o sin fortificación con vitaminas y minerales (arroz, maíz, habas, quinua, trigo, kiwicha, cebada, maca), destinada al consumo humano.

Considerando el punto importantes señalado en las Bases Integradas en el ítem 2.3.1 y en las Especificaciones Técnicas del producto por parte del área usuaria en el ítem 2.2. se aprecia, en el artículo 58.- control de calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora. Dicho control se sustentará en el sistema de análisis de riesgo y de puntos de control críticos (HACCP), el cual será el patrón de referencia para la vigilancia sanitaria.

Y dentro de la Validación técnica Oficial del plan HACCP presentada por la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS E INVERSIONES SARITA COLONIA S.A.C - ALIMPROSAC S.A.C. donde la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, resuelve otorgar la Validación técnica Oficial del plan HACCP a la empresa en mención líneas arriba y a su línea de producción elaborada por el fabricante, sin embargo en dichos documentos presentados por la empresa **no se hace mención al fosfato tricalcico y tampoco se visualiza la denominación de ENRIQUECIDO LACTEO** mencionadas en el ítem 2.2. Producto objeto de contratación, pero hace mención dentro de su validación HACCP la denominación productos extruidos de reconstitución instantánea - consumo directo - que contiene los siguientes componentes; (HARINAS EXTRUIDAS, harinas extruidas de cebada con o sin fortificación con vitaminas y minerales (arroz, maíz, habas, quinua, trigo, kiwicha, cebada, maca) destinada al consumo humano. La misma que dentro de su composición de ingredientes básicos consignados dentro de las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 2.2. no guarda semejanza.

## DOCUMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA: AGROINCA S.A.C.

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, al establecimiento de la empresa AGROINCA S.A.C., ubicado en Av. Andrés Bello Caceres N° 352, Int. A, Urb. Bellavista, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, que comprende la línea de producción de: PRODUCTOS EXTRUIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA; MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE ARROZ, MAÍZ, TRIGO, CEBADA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES; MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS (TRIGO, MAÍZ, KIWICHA, QUINUA, MACA, AVENA, CAÑIHUA) AZUCARADA; HARINA EXTRUIDA DE QUINUA, KIWICHA Y CAÑIHUA; MEZCLA INSTANTÁNEA DE AVENA, SOYA, KIWICHA, MACA CON LECHE Y AZÚCAR SABOR A CHOCOLATE ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES; MEZCLA EN POLVO INSTANTÁNEA DE CEBADA, QUINUA, CAÑIHUA, SOYA, TRIGO, ARROZ, ACEITE DE LINAZA Y GIRASOL, CON LECHE Y AZÚCAR, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES; SABOR A TOFFEE; MEZCLA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE AVENA, SOYA, KIWICHA, CAÑIHUA Y MACA CON LECHE Y AZÚCAR, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES; ACEITE VEGETAL ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES; SABOR A CHOCOLATE; HARINA INSTANTÁNEA DE HARINAS INSTANTÁNEAS DE CEREALES, GRAMINEAS AVENA TRIGO CEBADA ARROZ MAÍZ QUENOPODIACEAS (QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA) LEGUMINOSAS SOYA, HABAS, MACA, ALPISTE AJONJOLÍ, CHÍA, LINAZA, LECHE ENTERA EN POLVO, AZÚCAR RUBIA,

ACEITE VEGETAL, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES; ENRIQUECIDO LACTEO SABOR VAINILLA; HARINA DE QUINUA, destinada para el consumo humano.

